

(1)

Corresponde al expediente N° 4117.27013.2017.0

CASEROS, 22 AGO 2018

VISTO el expediente 4117.27013.2017.0, originado por la Dirección de Asuntos Institucionales, por el cual la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS, Entidad de Bien Público registrada bajo el N° 600/007, matrícula N° 147, con domicilio en la calle Av. Bartolomé Mitre 4850 de Caseros, a través de su Presidente solicitó un subsidio para afrontar el pago de la tarifa de energía eléctrica y gas natural;

La Ordenanza N° 3185 promulgada por el Decreto 608/16 y su reglamentación y;

CONSIDERANDO:

Que el beneficio instituido por la mencionada ordenanza, promulgada el 23/06/2016, otorga un subsidio no reintegrable equivalente al cincuenta por ciento (50%) del monto de cada una de las últimas tres (3) facturas mensuales de los servicios de energía eléctrica, agua corriente y gas natural, sin incluir el subsidio del Estado Nacional, con el objeto de poder cancelar las mismas en forma total;

Que los beneficiarios del tal subsidio, deben ser clubes de barrio, asociaciones civiles sin fines de lucro, bibliotecas populares, centros de jubilados, sociedades y asociaciones de fomento, debidamente regularizadas, cuya sede social se encuentre radicada dentro del municipio, poseyendo menos de un mil socios, que desarrollen actividades deportivas no profesionales, y no ser beneficiarios de subsidios nacionales o provinciales para los servicios en cuestión;

Que la presentación y tramitación del subsidio fue iniciada ante la Dirección de Relaciones Institucionales, la que formó el legajo que prevé la reglamentación y emitió el certificado de vigencia requerido por la misma;

Que se acreditó el inicio de las gestiones tendientes a obtener los beneficios de la "tarifa social" y/o el nuevo subsidio del Estado Nacional;

(2)

Corresponde al expediente N° 4117.27013.2017.0

Que atento a todo ello se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Ordenanza N° 3185 y su reglamentación;

Que la Ordenanza N° 3185, en su artículo 5°, prevé para los beneficiarios del subsidio la eximición automática del pago de la Tasa por Servicios Generales correspondientes exclusivamente al ejercicio fiscal del año 2016;

Que la Secretaría de Atención al Vecino y Modernización es competente para dictar la presente resolución;

Que tomó intervención la Dirección Legal y Técnica del Municipio de Tres de Febrero;

Por ello, de conformidad con lo establecido por la Ordenanza N° 3185 promulgada por el Decreto N° 608/16 y su reglamentación, y en uso de sus atribuciones;

**EL SECRETARIO DE ATENCIÓN AL VECINO Y MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

ARTICULO 1: Conceder el subsidio no reintegrable a la entidad SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS con domicilio en la calle Av. Bartolomé Mitre N° 4850, de la localidad de Caseros, Entidad de Bien Público registrada bajo el N° 600/007, matrícula N° 147, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de gas natural, con fecha de vencimiento 23/12/16 por un monto total de \$3.210,66 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 66/100), acreditado mediante la factura N° 0037-00734988.

ARTICULO 2°: Rechazar el subsidio no reintegrable solicitado por la entidad SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS con domicilio en la calle Av. Bartolomé Mitre N° 4850, de la localidad de Caseros, Entidad de Bien Público registrada bajo el N° 600/007,

(3)

Corresponde al expediente N° 4117.27013.2017.0

matrícula N° 147, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de gas natural con fecha de vencimiento 08/05/17 por un monto total de \$ 641,28 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 28/100).

ARTICULO 3º: Rechazar el subsidio no reintegrable solicitado por la entidad SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS con domicilio en la calle Av. Bartolomé Mitre N° 4850, de la localidad de Caseros, Entidad de Bien Público registrada bajo el N° 600/007, matrícula N° 147, correspondiente al 50% del monto de las facturas emitidas por la empresa de energía eléctrica, la primera con fecha de vencimiento 25/04/17 por el monto \$ 4.913,31 (PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE CON 31/100), la segunda con fecha de vencimiento 22/02/17 por el monto de \$ 8.983,89 (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 89/100) y la tercera factura con fecha de vencimiento 23/05/17 por el monto de \$ 3.333,91 (PESOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 91/100).

ARTICULO 4º. Por la Secretaría de Hacienda dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 5º de la Ordenanza N° 3185, promulgada por el Decreto N° 608/16.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, notificar y publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, pasar a intervención de Secretaría de Hacienda y Dirección de Asuntos Institucionales. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

406/18

PABLO H. CASNA
SEC. DE ATENCIÓN AL VECINO Y MODERNIZACIÓN
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Dr CLAUDIO MARCOS DESIMONE
SUBSECRETARIO DE LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA